



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: S Nº: 290365/ 6 Fichero Nº: 76
Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 8
Iniciado el 16 de Mayo de 2025

Por: SEC. DE AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

Extracto:

S/ PROYECTO MODIFICACION ORD. Nº 3090.

Entró C. M. Reg. Nº 10798-1

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



9
RAFAELA, 23 JUN. 2025

Señor

Presidente del Concejo Municipal

Dr. Lisandro Mársico.-

S / D

*Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese
Cuerpo el Proyecto de Ordenanza, prorrogando el plazo de vigencia de la Ordenanza N.º 5.578; todo
ello obrante en el Expediente Letra S - N.º 290.365 / 6 - Fichero N.º 76, Tomo 8.*

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO C. VIOTTI
Intendente Municipal

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 290.365/6 - Fichero N.º 76 ; y

CONSIDERANDO: Que en la última década en la Argentina, la pobreza ha experimentado un aumento significativo, estimándose que cerca de 25 millones de personas viven en situación de pobreza, y casi 8 millones en extrema pobreza.

Que la inseguridad alimentaria por tal motivo es preocupante, y más aún cuando afecta mayormente a niños, niñas y adolescentes que presentan riesgo en su salud, desarrollo corporal y cognitivo.

Que en el contexto socioeconómico actual es inminente recalcar que la seguridad alimentaria y la alimentación adecuada son derechos humanos fundamentales, y es muy importante garantizar el acceso a alimentos para todos.

Que en los últimos años se ha visto un aumento de asistencia a comedores comunitarios, donde se estima que casi el 60% de los niños, niñas y adolescentes se alimentan en comedores escolares u otros espacios.

Que en los últimos años, a nivel local se ha visto un creciente número de personas que asisten a comedores y que solicitan refuerzos alimentarios y asistencia social, con motivo de la pérdida de puestos de trabajo y baja de beneficios sociales.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud gestiona el Programa de “Asistencia Alimentaria” mediante el cual se adquieren productos alimenticios para entregar a familias carenciadas de la ciudad.

Que, a nivel local, la población a la cual se asiste con refuerzos alimentarios está conformada en un porcentaje del cuarenta y cinco coma cuarenta y tres por ciento (45,43%) por menores de edad, para los cuales la alimentación es crucial para su crecimiento, desarrollo físico e intelectual, y su salud a largo plazo. Como también para proporcionar los nutrientes necesarios para un desarrollo óptimo, fortalecer el sistema inmunológico, mejorar el rendimiento escolar y prevenir enfermedades crónicas.

Que, además, se asiste a un porcentaje de quince coma diecisiete por ciento (15,17%) de adultos mayores, los cuales enfrentan una serie de desafíos que requieren una atención urgente y la implementación de políticas públicas que tengan en cuenta sus necesidades específicas.

Que el Estado local, realiza la entrega de alimentos secos con el objetivo de reforzar la canasta alimentaria de aquellos grupos de mayor vulnerabilidad.

Que asimismo surgen nuevas demandas como consecuencia de situaciones de emergencia climáticas, pérdida de puestos de trabajo y baja de beneficios sociales.

Que el Centro Integral Comunitario (CIC), asiste con módulos alimenticios a los vecinos que padecen situaciones de vulnerabilidad socio-económicas.

Que en pos de mejorar, desde la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud se propuso trabajar con profesionales de salud del área de nutrición para generar una propuesta de asistencia alimenticia de calidad nutricional.

Que mediante Ordenanza N.º 5.578 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa para la adquisición de Alimentos, en los términos del artículo 11.º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756 y artículo 48) inc. a del Decreto Ordenanza N.º 3.090 y bajo las condiciones que establecen en la misma.

Que esa autorización mantiene vigencia hasta el 30 de junio de 2025.

Que aún se mantienen vigentes los fundamentos que le dieron origen a dicha autorización, ya que persiste el contexto de dificultad socioeconómica en nuestro país.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

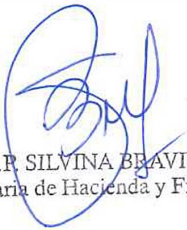
Que por los motivos expuestos y de manera similar a lo que acontece en situaciones urgentes, resulta necesario contar con herramientas jurídicas que agilicen la contratación para la satisfacción de necesidades inmediatas de la ciudadanía, que autoricen excepcionalmente y por tiempo determinado, a contratar en forma directa los bienes expresados, con independencia de las formas de contratación que correspondan en cada caso de acuerdo con los montos fijados en la normativa vigente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

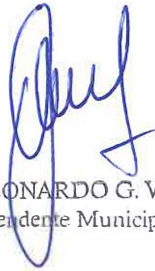
ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrógase el plazo de vigencia de la Ordenanza N.º 5.578, en iguales términos y condiciones, hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Art. 2º.) De forma.


C.R. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 23 / 06 / de 20 25

a las 12:40 horas.-

CMT-A PROVARO.

FIRMA